



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. José Ángel Pérez Pérez, arrendatario de la finca colaboradora, para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil". (2022060912)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. José Ángel Pérez Pérez arrendatario de la finca colaboradora para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ ARRENDATARIO DE LA FINCA COLABORADORA PARA EL ENSAYO SOBRE LA VARIEDAD DE GARBANZO DE INVIERNO "BADIL".

Guadajira, 2 de marzo de 2022.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. José Ángel Pérez Pérez con NIF ****8701** y domicilio en Avda. de la Constitución n.º 52 de la localidad de Valencia del Ventoso, código postal 06330, provincia de Badajoz, en calidad de arrendatario de los terrenos de la finca colaboradora en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria.

Tercero. Que D. José Ángel Pérez Pérez, arrendatario de la Finca Colaboradora, está interesado en que se realice el correspondiente ensayo demostrativo con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar ensayos sobre la variedad de garbanzo de invierno BADIL.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo demostrativo sobre el garbanzo de invierno BADIL, dando a conocer su cultivo y aprovechamiento, durante las campañas 2022 y 2023.

Segunda. Fines.

El garbanzo de invierno BADIL es del tipo desi (grano de tamaño pequeño) y al ser de siembra invernal es tolerante a la enfermedad denominada Rabia que ataca la parte aérea de la planta. Esta variedad tiene una cierta resistencia al frío y se consigue un rendimiento mayor que con las variedades de primavera, ya que las disponibilidades hídricas durante el ciclo del cultivo son mayores y además se reducen los daños provocados por la Seca o Fusariosis. La fecha de siembra idónea para este tipo de variedades está comprendida entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre.

Se trata de poner en valor esta variedad entre los agricultores de la región extremeña, y divulgar las posibilidades y beneficios de la introducción de su cultivo en una zona tradicional como Valencia del Ventoso, persiguiendo de este modo, que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a las empresas del sector encargadas de su multiplicación, producción y comercialización.

**Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Pastos y Cultivos Forrajeros, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando al agricultor colaborador los datos obtenidos a través de los estudios realizados sobre el Garbanzo de Invierno BADIL. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Suministrar, al agricultor colaborador, la semilla de Garbanzo cv "Badil", el fertilizante y el herbicida necesario para sembrar una superficie de 0,5 has, ofreciéndole asesoramiento durante el ciclo de cultivo.
- Los técnicos de La Orden llevarán a cabo los siguientes controles:
 - Fechas de siembra y nascencia.
 - Análisis de suelos en función de la homogeneidad del mismo.
 - Valoración de la nascencia e implantación.
 - Fecha de inicio y fin de floración.
 - Producción de grano y paja en la cosecha (mediante muestreos).
 - Análisis de calidad del grano y de la paja.

Cuarta. Compromisos adquiridos por el Agricultor Colaborador.

Mediante el presente convenio de colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a la parcela de ensayo al personal técnico del CICYTEX.

El terreno donde se instalará el ensayo demostrativo de la variedad de garbanzo de invierno "Badil" se identificará mediante la referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos correspondientes:

Provincia	(06) Badajoz	
Municipio	(52) Fuente de Cantos	
Agregado	0	



Zona	0	
Polígono	8	
Parcela	102	
Recinto	2	
Superficie	4,11 hectáreas	

- Tener el terreno preparado para la siembra a principios de noviembre de cada campaña, para ello tendrá que haber realizado una labor de alza y un pase cruzado de grada de disco o cultivador.
- Deberá realizar el abonado de fondo de la parcela del ensayo con el abono que se le suministre.
- El garbanzo de invierno es muy sensible a la competencia con las malas hierbas, siendo el factor que más influye en el rendimiento del cultivo, por tanto, deberá realizar un tratamiento herbicida con los productos que se le proporcionen.
- El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en la fase de maduración comercial se procederá a su recolección por parte del agricultor colaborador, quien asumirá los costes derivados de dicha operación.
- Autorizar y facilitar la organización de días de campo destinados a mostrar los resultados obtenidos a los agricultores de la zona.
- Mantener en vigor, durante la vigencia del presente convenio de colaboración el contrato de arrendamiento de la finca colaboradora, aportando la correspondiente renovación a CICYTEX.

Quinta. Tratamiento de la producción.

Aunque la producción que se obtenga será para el Agricultor Colaborador, esta se distribuirá de la siguiente forma:

- Se le proporcionará al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, los kilogramos necesarios para ser utilizarlos en la edición anual del Día del Garbanzo, así como en la Feria Gastronómica.



- Otra parte de esta producción se utilizará para sembrar, al menos una hectárea (100 kg), la próxima campaña. Los gastos ocasionados por el cultivo de esta hectárea correrán a cargo del agricultor colaborador. Los técnicos de La Orden podrán seguir las incidencias de este ensayo, así como la toma de datos correspondiente, igual que en el punto TERCERO de estas estipulaciones.
- El agricultor colaborador dispondrá del resto de la producción para lo que considere.

Sexta. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes; la citada comisión, se ajustará en su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial



que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante dos años.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, hasta el plazo máximo previsto en el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda. En todo caso, la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Undécima. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por la Finca Colaboradora,

D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ